



Resolución Ejecutiva Regional

Nº **214** -2024-G.R.P./GOB.

Cerro de Pasco, **21 MAY 2024**

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO



VISTO:

La Carta N° 007-2024-GAAR, de fecha 17 de mayo del 2024, suscrito por el CPC Gerber Anibal AMBROSIO RENTERA, y Memorando N° 0359-2024-G.R.P/GOB, de fecha 21 de mayo del 2024, suscrito por el Gobernador Regional de Pasco, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...); siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que indica: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (Énfasis agregado);

Que, el literal a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - se desprende que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional – según lo previsto en la Ley N° 30305 – dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrados y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales (...);

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 – "Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales", señala: "La contratación o designación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza o cargo a ocuparse este contenido necesariamente en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o CAP provisional de la Entidad";

Que, en relación a la contratación de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, se tiene el Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 15 de mayo del 2012, donde señala: "El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (LMEP), pueden ser contratados bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, estando excluidos de la realización de un concurso público" (énfasis agregado);

Que, Ley N° 31419 – Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función, en cuyo artículo 4, señala: "Los siguientes funcionarios públicos deben cumplir, además de los requisitos dispuestos en el artículo 53° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, y en sus respectivas leyes orgánicas; con los siguientes: 4.4. Gerente general regional, gerentes regionales o directores regionales de gobierno regional: Contar con formación superior completa, con cinco años de experiencia general y tres años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado, pudiendo ser estos, parte de los cinco años de experiencia general (énfasis agregado);

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad (...);

Que, el inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que el Gobernador Regional tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza (énfasis agregado);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 042-2024-EF/43, se aprueba la Directiva N° 002-2024-EF/43.01, "Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 31912", que regula la contratación de servidores públicos de alto rendimiento para prestar servicios en los Gobiernos Regionales con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en su artículo 5.3, señala: 5.3.1: "La UTP en el



plazo de un (01) día hábil contado a partir del día siguiente de recibida la opinión favorable, la comunica a la Entidad receptora mediante oficio, a efectos que proceda con la suscripción del contrato respectivo, conforme al Anexo B. 5.3.2: "La entidad receptora, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de comunicada la opinión favorable, suscribe el contrato y lo remite, adjuntando el Anexo F: Certificación de la Entidad receptora sobre la no recepción de remuneración y otros mediante oficio, a la UTP para su registro";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 394-2023-G.R.P./GOB, de fecha 16 de junio del 2023, el Gobernador Regional de Pasco, resuelve DESIGNAR al CPC Gerber Anibal AMBROSIO RENTERA como Director de Abastecimientos y Patrimonio del Gobierno Regional de Pasco, mediante la modalidad CAS Confianza del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, con fecha 17 de mayo del 2024, el Gobierno Regional de Pasco y el CPC Gerber Anibal AMBROSIO RENTERA, suscriben el Contrato de Locación de Servicios N° 03-2024-GRP-DGA/DRH, para prestar Servicios Públicos de Alto Rendimiento - SPAR con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en la Dirección de Abastecimientos y Patrimonio del Gobierno Regional de Pasco, a partir del 17 de mayo del 2024 al 31 de agosto del 2024;

Que, mediante Carta N° 007-2024-GAAR, de fecha 17 de mayo del 2024, el CPC Gerber Anibal AMBROSIO RENTERA, presenta su renuncia al cargo de Director de Abastecimientos y Patrimonio del Gobierno Regional de Pasco, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 394-2023-G.R.P./GOB, de fecha 16 de junio del 2023, bajo la modalidad CAS Confianza del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, mediante Memorando N° 0359-2024-G.R.P./GOB, de fecha 21 de mayo del 2024, el Gobernador Regional de Pasco, ordena emitir acto resolutorio dando por concluida la designación del CPC Gerber Anibal AMBROSIO RENTERA al cargo de Director de Abastecimientos y Patrimonio del Gobierno Regional de Pasco;

Que, conforme a las opiniones vertidas por las instancias competentes del Gobierno Regional de Pasco y en uso de las atribuciones y facultades otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA la designación del **CPC Gerber Anibal AMBROSIO RENTERA**, Director de Abastecimientos y Patrimonio del Gobierno Regional de Pasco, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 394-2023-G.R.P./GOB, de fecha 16 de junio del 2023, bajo la modalidad CAS CONFIANZA regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial Contratación Administrativa de Servicios, dándole las gracias por los servicios prestados, debiendo hacer entrega de los bienes y acervo documentario que obran en dicha dirección, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE SIN EFECTO, toda disposición legal que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la **NOTIFICACIÓN** de la presente resolución al Gerente General Regional y Director de Recursos Humanos y al interesado y **TRANSCRÍBASE** a los órganos estructurados correspondientes del Gobierno Regional Pasco, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Unidos

Mg. JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
GOBERNADOR REGIONAL

